RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES

Primera convocatoria del programa de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Versión: 14 de diciembre de 2022

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

INDICE

1 ANTECEDENTES Y OBJETO 3
2 PREGUNTAS FRECUENTES 4
2.1 GENERAL 4
2.1.1 ¿Las dudas enviadas al IDAE y sus respuestas, son públicas? En caso afirmativo, ¿son anónimas? ¿dónde se pueden consultar? 4
2.1.2 ¿Dónde se puede encontrar información sobre las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de los programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR? 4
2.1.3 ¿Cómo se puede acceder a la sede electrónica del IDAE para realizar los trámites? 4
2.1.4 En caso de duda, ¿dónde pueden dirigirse las consultas? 4
2.1.5 ¿Este documento se irá actualizando a lo largo del proceso de solicitud? 4
2.2 CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES 4
2.2.1 ¿Qué actuaciones son objeto de la presente convocatoria? 4
2.2.2 ¿Qué se entiende por repotenciación de una instalación eólica en el marco de la convocatoria? 5
2.2.3 ¿La repotenciación implica un aumento de potencia de la instalación? 5
2.2.4 ¿Qué se entiende por renovación de una minicentral hidroeléctrica en el marco de la convocatoria? 5
2.2.5 ¿Qué se entiende por instalación innovadora de reciclaje de palas de aerogeneradores en el marco de la convocatoria? 5
2.2.6 ¿Hay algún otro tipo de instalación que pueda ser objeto de ayuda bajo la presente convocatoria? 6
2.2.7 ¿Es subvencionable la instalación de capacidad de almacenamiento asociado a una instalación eólica o a una minicentral hidroeléctrica? 6
2.2.8 ¿Qué significa que las ayudas se otorguen en régimen de concurrencia competitiva? 6
2.2.9 ¿Estas ayudas son compatibles con la percepción del régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos? 6
2.2.10 ¿Las instalaciones objeto de estas ayudas, pueden concurrir a las subastas reguladas por el RD 960/2020 por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica? 6
2.2.11 Los módulos de almacenamiento que se instalen dentro de los programas 1 y 2, y se acojan a las ayudas de la presente convocatoria, ¿qué limitaciones presentan para participar como unidades de compra de energía en el mercado eléctrico y participando en servicios de ajuste, cuando no puedan ser cargados completamente por la energía renovable generada por la instalación a la que están conectados? 6
2.2.12 En el caso de un proyecto que se haya presentado a otras ayudas, ¿se podría presentar el mismo proyecto a esta convocatoria, pero pidiendo solo financiación para los gastos no financiados con anterioridad? 7
2.2.13 ¿Quién puede ser beneficiario de las ayudas? 7
2.2.14 ¿Qué criterios se utilizan para clasificar una organización como PYME o gran empresa? 7
2.2.15 ¿Está contemplada la posibilidad de que un beneficiario no posea personalidad jurídica propia? 8
2.2.16 ¿Una empresa que solicite la ayuda para el programa 3 de la presente convocatoria, puede pertenecer al mismo grupo empresarial que la(s) empresa(s) propietaria(s) de los equipos que se van a desmantelar para su tratamiento y reciclaje? 8
2.2.17 ¿Una empresa propietaria de un parque eólico, puede tener participación en otra empresa que vaya a solicitar ayudas para las acciones contempladas en el programa 3? 8
2.2.18 ¿Puede recibir la ayuda alguna entidad distinta de la que conste como beneficiaria en la solicitud? 8
2.2.19 ¿Qué porcentaje mínimo de residuos se ha de recuperar para transformarlos en materias primas secundarias, en las actuaciones del programa 3? 8
2.2.20 ¿Desde qué momento se pueden realizar gastos para que se consideren elegibles? 8
2.2.21 Si el cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH genera gastos, ¿se consideran éstos elegibles? 9
2.2.22 ¿Qué límites aplican sobre la ayuda concedida? 9
2.2.23 ¿Cómo se calcula la cuantía de la ayuda? 9

2.2.24 ¿Qué se entiende por instalación de referencia para el Programa 2?....10
2.2.25 ¿Cómo puedo saber si el municipio donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra incluido entre los municipios para los que los programas incrementan la intensidad de ayuda máxima en 5 puntos porcentuales de ayuda adicional?....10
2.3 CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.... 11
2.3.1 ¿Dónde se han de registrar las solicitudes para la presente convocatoria?....11
2.3.2 ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?....11
2.3.3 La solicitud de la ayuda en la plataforma del IDAE, ¿se puede gestionar por parte de un tercero (por ejemplo, una consultora) con certificado digital o DNI electrónico, para el alta del proyecto y envío de documentación de modo que después el responsable de la empresa sea quien firme la solicitud y la entrega? De ser así, ¿cómo se autoriza esto en la aplicación?....11
2.3.4 ¿Qué documentos necesito aportar con la solicitud?....12
2.3.5 ¿Qué se entiende por empleo directo y empleo indirecto?....12
2.3.6 En caso de subcontrataciones, ¿se considera este empleo creado como empleo directo?....12
2.3.7 ¿Cómo se considera que una persona es técnico titulado competente a efectos de la convocatoria?....12
2.3.8 ¿Se puede presentar la solicitud y posteriormente añadir documentos a la misma, pasado el plazo previsto para la presentación de solicitudes?....12
2.3.9 ¿Se puede anexar documentación relevante en el desarrollo del proyecto, una vez expirado el plazo de recepción de solicitudes?....12
2.3.10 ¿Se puede subsanar una solicitud una vez ha terminado el plazo de presentación?....13
2.3.11 ¿Es posible realizar un cambio del titular del beneficiario/a de la ayuda una vez concedida?....13
2.4 CAPITULO 3: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS..... 14
2.4.1 ¿La ejecución de las actividades de un proyecto, pueden comenzar una vez presentada la solicitud?....14
2.4.2 ¿Qué se entiende por inicio de la ejecución de las actividades de un proyecto?....14
2.4.3 ¿Cuál es el plazo para la justificación de los proyectos?....14
2.4.4 ¿Cómo se acredita el cumplimiento del principio DNSH en el momento de la presentación de la documentación para la solicitud de ayuda?....14
2.4.5 ¿Cómo ha de ser la justificación de la selección de una oferta, cuando esta no se trate de la oferta económica más ventajosa?....14
2.4.6 ¿Qué otras medidas adicionales se pueden exigir para comprobar la efectiva ejecución del proyecto?....15
2.5 CAPITULO 4: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS Y GARANTÍAS 16
2.5.1 ¿Habría que constituir un aval en todos los programas, aún en el caso de no solicitar el anticipo de pago?....16
2.5.2 ¿Cuál es el modelo de la garantía “para la ejecución del proyecto”?....16
2.5.3 En caso de haber presentado una solicitud y que en la propuesta de resolución definitiva se proponga la concesión de la ayuda, ¿qué ocurriría con la garantía si la ayuda no es aceptada finalmente por parte del beneficiario?....17
2.5.4 Una vez concedida la ayuda y comunicada la aceptación por el beneficiario, ¿Qué ocurriría con la garantía constituida si con posterioridad se renunciara a la ayuda por imposibilidad de ejecutar el proyecto?....17
2.5.5 En el caso de que el beneficiario no haya podido ejecutar el proyecto por situaciones no atribuibles a él mismo, ¿quedarían exentas tales situaciones del procedimiento de incautación de la garantía “para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto”?....17
2.5.6 ¿Se puede solicitar un anticipo del pago de la ayuda?....18
2.5.7 ¿Cuál es el modelo de la garantía “para el pago anticipado”?....18
2.6 CAPITULO 5: GESTIÓN, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES 20
2.6.1 ¿Qué ocurre en caso de producirse un incumplimiento en la ejecución de las acciones, según las condiciones acordadas en la aceptación de las ayudas?....20
2.6.2 ¿Existe penalización si un beneficiario presenta un proyecto con unas características por las que obtiene una mayor puntuación en base a los criterios de la convocatoria, y después se observan discrepancias en la ejecución del proyecto, dando como resultado una propuesta que debería haber obtenido una menor puntuación?....20

1 ANTECEDENTES Y OBJETO

El día 10 de noviembre de 2022 se publicó en el «BOE» la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).

Al amparo de la citada orden se publicó la Resolución de 30 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria de los programas "REPOTENCIACIÓN CIRCULAR" para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios de las ayudas de los programas de incentivos que cumplan las condiciones y requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Estos programas de incentivos serán financiados con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, estando contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, los programas contribuyen principalmente a la ejecución y consecución de los hitos de las actuaciones de inversión 1 que se enmarcan dentro del Componente 7 (C7.I1) «para el desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos» y del Componente 8 (C8.I1) «despliegue del almacenamiento energético» en relación con las energías eólica e hidroeléctrica. El buen desarrollo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se evalúa mediante los hitos y objetivos asignados a cada inversión y cada componente, aprobados en el marco del Plan, que son condición indispensable para el libramiento de los correspondientes fondos a España.

En concreto, los nuevos equipos de generación de las actuaciones incentivadas por los Programas 1 y 2 establecidos en esta orden ministerial contribuyen al cumplimiento del objetivo CID 117 de la inversión 1 de la componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026 según el «anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España», de fecha 16 de junio de 2021. Asimismo, contribuye a los indicadores de seguimiento 117.2 y 117.3 mediante, por un lado, la publicación de las correspondientes convocatorias de ayudas y, por otro lado, a alcanzar los objetivos de haber convocado ayudas por al menos 3.500 MW en el último trimestre de 2023 y por al menos 3.800 MW en el segundo trimestre de 2025, de acuerdo con el anexo II de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación (Operational Agreement, o simplemente «OA» por su denominación en inglés) dentro de los paquetes de actuación de la inversión 1 (I1), Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, de la Componente 7 (C7), Despliegue e integración de energías renovables.

Adicionalmente, los nuevos sistemas de almacenamiento de las actuaciones incentivadas por los Programas 1 y 2 establecidos en esta orden ministerial contribuyen positivamente al cumplimiento de los objetivos de almacenamiento con fuentes de energía renovable relativas al Componente 8 (C8.I1), «despliegue del almacenamiento energético», por su contribución a los hitos y objetivos 125 y 126 del anexo I del CID.

Por último, las nuevas instalaciones de reciclaje de palas incentivadas por el Programa 3 establecido en esta orden ministerial contribuyen, a nivel cualitativo, a los objetivos de despliegue de la economía circular en España relativas al PERTE de Economía Circular.

El presente documento tiene por objeto resolver las principales dudas que puedan plantearse los interesados y/o los agentes implicados directa o indirectamente en sus actuaciones, expedientes y solicitudes relacionadas con la Orden TED/1071/2022 y su primera convocatoria gestionada por el IDAE. Se trata de un documento "vivo", que experimentará sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las

consultas que se reciban en el IDAE, con el fin último de facilitar la gestión ordenada, la solicitud de las ayudas y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas. En ningún caso el contenido de este documento es vinculante, se trata de un documento orientativo. En caso de discrepancia o duda, habrá que tener en cuenta lo indicado en la Orden TED/1071/2022, así como la Resolución de convocatoria.

2 PREGUNTAS FRECUENTES

2.1 GENERAL

2.1.1 ¿Las dudas enviadas al IDAE y sus respuestas, son públicas? En caso afirmativo, ¿son anónimas? ¿dónde se pueden consultar?

Dado que las preguntas recibidas son, en ocasiones, muy concretas, éstas se generalizarán para su publicación con el fin de que puedan responder al mayor número de dudas posibles planteadas por los solicitantes.

El IDAE analizará todas las consultas recibidas a través del buzón y éstas se publicarán en un documento de preguntas frecuentes (FAQs) específico para esta convocatoria y sus bases reguladoras, en la web del IDAE (https://sede.idae.gob.es). Las preguntas que se publiquen serán siempre anónimas.

2.1.2 ¿Dónde se puede encontrar información sobre las bases reguladoras de las ayudas y la primera convocatoria de los programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR?

La información puede encontrarse en la sede electrónica del IDAE (https://sede.idae.gob.es), en la sección "TRÁMITES Y SERVICIOS", desde donde se podrá acceder a la información sobre los Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR.

2.1.3 ¿Cómo se puede acceder a la sede electrónica del IDAE para realizar los trámites?

En el siguiente enlace se encuentra el acceso a la sede electrónica del IDAE: https://sede.idae.gob.es.

2.1.4 En caso de duda, ¿dónde pueden dirigirse las consultas?

Se han habilitado los siguientes buzones específicos a disposición pública para la resolución de las consultas que puedan realizar cualesquiera interesados, relacionadas con los Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR:

- Para consultas de detalle sobre lo establecido por las bases reguladoras y su primera convocatoria: solicitudes.REPOCIRCULAR@idae.es.
- Para las consultas o incidencias de carácter informático relacionadas con el aplicativo, la presentación de solicitudes o la gestión de los expedientes presentados: soporteinformatico.REPOCIRCULAR@idae.es.

Además de estos buzones específicos para esta convocatoria, con carácter general, el buzón del Servicio de Atención a la Ciudadanía (SICER) también está disponible en ciudadano@idae.es.

2.1.5 ¿Este documento se irá actualizando a lo largo del proceso de solicitud?

Sí. De forma periódica, se irán incorporando aquellas cuestiones remitidas por los solicitantes y que puedan ser objeto de aclaración, por lo que puede resultar útil consultarlo frecuentemente a lo largo de todo el proceso.

2.2 CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

2.2.1 ¿Qué actuaciones son objeto de la presente convocatoria?

De acuerdo con los *artículos 1, 2* y *8* de las bases reguladoras, las actuaciones objeto de la presente convocatoria se organizan en tres programas:

- ***Programa 1:*** Repotenciación de instalaciones eólicas. Las actuaciones del Programa 1 podrán incluir la adición de almacenamiento hibridado.
- ***Programa 2:*** Renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW. Las actuaciones del Programa 2 podrán incluir la adición de almacenamiento hibridado.
- ***Programa 3:*** Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores.

2.2.2 ¿Qué se entiende por repotenciación de una instalación eólica en el marco de la convocatoria?

De acuerdo con el *artículo 2* de las bases reguladoras, se entiende como repotenciación de una instalación la renovación tecnológica de las instalaciones eólicas existentes mediante la sustitución completa de los aerogeneradores por otros nuevos y sin uso previo, sin perjuicio de que tal sustitución pueda afectar parcialmente al número de aerogeneradores existentes frente a la totalidad, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa. Estas actuaciones implican el desmantelamiento de, al menos, torre, rotor y góndola de los aerogeneradores existentes afectados por la actuación y la construcción y puesta en marcha de nuevos aerogeneradores en el emplazamiento previamente ocupado, aunque se modifiquen las coordenadas de posición de las máquinas y potencialmente se incluyan instalaciones adicionales.
En el *artículo 8* de las bases reguladoras se definen otras características necesarias de las repotenciaciones eólicas para que tengan el carácter de actuaciones incentivables.

2.2.3 ¿La repotenciación implica un aumento de potencia de la instalación?

No es requisito de la convocatoria un aumento de la potencia de la instalación. Sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el *epígrafe 1.a)* del *artículo 8* de las bases reguladoras "*uno de los objetivos de este programa de incentivos es mejorar la eficiencia energética del parque de aerogeneradores instalados en el territorio nacional, por lo que la producción estimada por unidad de potencia de las nuevas instalaciones tras la repotenciación deberá ser superior a la producción real por unidad de potencia de las instalaciones existentes asociadas que se desmantelen.*".

2.2.4 ¿Qué se entiende por renovación de una minicentral hidroeléctrica en el marco de la convocatoria?

De acuerdo con el *artículo 2* de las bases reguladoras, las instalaciones objeto de la presente convocatoria, son aquellas instalaciones existentes, con una potencia de hasta 10MW, sobre las que se lleva a cabo alguna de las siguientes actuaciones:

- ***Renovación tecnológica:*** Sustitución parcial o total de equipos principales preexistentes, por otros nuevos y sin uso previo, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa, así como la rehabilitación de las instalaciones hidráulicas que componen el aprovechamiento, incluido el edificio que albergue los equipos generadores. Asimismo, se incluirá la instalación de nuevos grupos turbogeneradores para el aprovechamiento de caudales ecológicos en minicentrales existentes, siempre y cuando la potencia total resultante no supere los 10 MW.
- ***Renovación medioambiental:*** Actuaciones orientadas a la protección o mejora de los ecosistemas, adaptación a las condiciones derivadas de la nueva planificación hidrológica y medioambiental y adecuación e integración en el territorio de todas las instalaciones.

En el *artículo 8* de las bases reguladoras se definen otras características necesarias para que las actuaciones tengan el carácter de incentivables.

2.2.5 ¿Qué se entiende por instalación innovadora de reciclaje de palas de aerogeneradores en el marco de la convocatoria?

De acuerdo con el *artículo 2* de las bases reguladoras, es una instalación nueva que suponga la mejora de la calidad o eficiencia de las actividades de reciclaje de las palas -u otros componentes de los aerogeneradores que utilicen materiales compuestos- con respecto a un proceso convencional de actividades de reciclado con la misma capacidad anual de tratamiento. A este respecto, dado el estado actual de la técnica, se utiliza como proceso convencional de referencia en España el depósito en vertedero. Por tanto, se consideran como tal,

tanto proyectos comerciales como pre comerciales que permitan avanzar en el desarrollo de nuevas alternativas para el reciclaje de los materiales compuestos de los aerogeneradores.

En el *artículo 8* de las bases reguladoras se definen otras características necesarias para que las actuaciones tengan el carácter de incentivables.

2.2.6 ¿Hay algún otro tipo de instalación que pueda ser objeto de ayuda bajo la presente convocatoria?

Sí, hay otras instalaciones renovables de autoconsumo que, indirectamente, pueden ser objeto de ayuda bajo la presente convocatoria: De acuerdo con el epígrafe 5.u) del *artículo 9* de las bases reguladoras, dentro de las actuaciones del programa 3 se considerarán costes elegibles aquellas partidas de inversión adicionales destinadas a la incorporación de instalaciones renovables para la cobertura de los autoconsumos eléctricos y térmicos asociados a los procesos productivos de las plantas de reciclaje de palas objeto de la actuación relacionada con la actuación.

2.2.7 ¿Es subvencionable la instalación de capacidad de almacenamiento asociado a una instalación eólica o a una minicentral hidroeléctrica?

Sí, es subvencionable la incorporación de sistemas de almacenamiento en las actuaciones de los programas 1 y 2, sin limitación en el tipo de tecnología a implementar, a excepción de las tecnologías Plomo-ácido, que no serán subvencionables en el caso de las baterías electroquímicas (ver anexo V de la convocatoria). No obstante, el sistema de almacenamiento ha de formar parte de la instalación renovable, no estar directamente conectado a la red, estar asociado a la realización de las actuaciones descritas en el programa 1 ó 2 y cumplir con el resto de las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2.2.8 ¿Qué significa que las ayudas se otorguen en régimen de concurrencia competitiva?

De acuerdo con el *artículo 16* de las bases reguladoras, las ayudas se otorgarán por orden de prelación en función de la puntuación obtenida por los proyectos, una vez sean evaluados, con posterioridad a la fecha de fin de recepción de solicitudes. Esta puntuación se concederá en base a criterios objetivos que se encuentran recogidos en las bases y en la convocatoria.

2.2.9 ¿Estas ayudas son compatibles con la percepción del régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos?

De acuerdo con el *epígrafe 8* del *artículo 5* de las bases reguladoras, las ayudas objeto de la presente convocatoria, no son compatibles con la percepción de tal régimen retributivo específico. A tal efecto, aquellos beneficiarios que se encontrasen percibiéndolo por la instalación a la que se solicita ayuda para su repotenciación o renovación, deberán realizar una renuncia expresa a la percepción de dicho régimen que deberá tramitarse ante el órgano competente para el o los expedientes administrativos afectados por la actuación que, en su caso, permaneciesen inscritos en el registro de régimen retributivo específico en estado de explotación. Esta renuncia se deberá comunicar al IDAE con anterioridad a la finalización del plazo de realización de las actuaciones.

2.2.10 ¿Las instalaciones objeto de estas ayudas, pueden concurrir a las subastas reguladas por el RD 960/2020 por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica?

No, de acuerdo con el *epígrafe 9* del *artículo 5* de las bases reguladoras, las ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con la concurrencia a las subastas reguladas por el RD 960/2020.

2.2.11 Los módulos de almacenamiento que se instalen dentro de los programas 1 y 2, y se acojan a las ayudas de la presente convocatoria, ¿qué limitaciones presentan para participar como unidades de compra de energía en el mercado eléctrico y participando en servicios de ajuste,

cuando no puedan ser cargados completamente por la energía renovable generada por la instalación a la que están conectados?

El objeto de la adición de activos de almacenamiento en este tipo de instalaciones, dentro del marco de las bases reguladoras y esta primera convocatoria, busca cumplir la condición de que tal adición se destine a la promoción y aprovechamiento de la electricidad generada procedente de la instalación eólica e hidroeléctrica hibridada con el almacenamiento añadido. Por ello, tanto en el anexo I de la orden de bases como en el anexo V de la convocatoria, se hace referencia explícita a que dicho almacenamiento, para ser elegible de cara a la presente convocatoria, ha de formar parte de la instalación renovable, no pudiendo estar directamente conectado a la red.
Cuando la actuación esté cumpliendo con los requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria para la concesión de las ayudas, las limitaciones que las instalaciones pudieran presentar para participar como unidades de compra de energía en el mercado eléctrico serían las que estableciese la normativa vigente durante su explotación.

2.2.12 En el caso de un proyecto que se haya presentado a otras ayudas, ¿se podría presentar el mismo proyecto a esta convocatoria, pero pidiendo solo financiación para los gastos no financiados con anterioridad?

Sí que podría, siempre que se cumpla lo estipulado en el *apartado 5* del *artículo 5* de las bases reguladoras, que establece que "*las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma actuación, por cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, siempre que no se financie el mismo coste de la actuación, no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición que, de forma acumulada, las ayudas no superen los límites establecidos por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, para todos los beneficiarios, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión*".

2.2.13 ¿Quién puede ser beneficiario de las ayudas?

De acuerdo con el *artículo 6* de las bases reguladoras, podrán obtener la condición de beneficiario, cualquier persona jurídica, pública o privada, así como consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia. A todos los efectos, deberán estar legalmente constituidos y tener domicilio fiscal en España. Deberán realizar alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado y llevar a cabo la inversión o satisfacer el gasto correspondiente a la actuación incentivable, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

2.2.14 ¿Qué criterios se utilizan para clasificar una organización como PYME o gran empresa?

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 6* de la orden de bases, en su *apartado 4.a*, la clasificación atenderá a los criterios que establece el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Así mismo, se considerará lo estipulado en el *artículo 6* del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la "declaración responsable tipo de empresa" del anexo XI de la convocatoria, la cual forma parte de la documentación necesaria para la presentación de la solicitud de ayuda, y cuyo modelo está disponible igualmente en la sede electrónica del IDAE, en la sección "DOCUMENTOS ADJUNTOS" de esta convocatoria.

Así mismo, en la sección "DOCUMENTOS ADJUNTOS" de esta convocatoria en la sede electrónica del IDAE se incluye una "*Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME*".

2.2.15 ¿Está contemplada la posibilidad de que un beneficiario no posea personalidad jurídica propia?

No, en ningún caso. Con independencia de que el solicitante adopte una de las múltiples formas que se especifican en la orden de bases, ha de ostentar la cualidad de personalidad jurídica propia, tal como se estipula en el *artículo 6* de la citada orden.

2.2.16 ¿Una empresa que solicite la ayuda para el programa 3 de la presente convocatoria, puede pertenecer al mismo grupo empresarial que la(s) empresa(s) propietaria(s) de los equipos que se van a desmantelar para su tratamiento y reciclaje?

Si, siempre que se dé cumplimiento a lo contemplado por el Reglamento UE 651/2014, en su *art. 47.2* de aplicación para el programa 3 de ayudas a "instalaciones de reciclaje de palas", que incluye como requisito:

"2. Las ayudas a la inversión se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por otras empresas."

Se considera que para que sea otra empresa requiere al menos una personalidad jurídica distinta, que es el requisito incluido en el *art. 6* de las bases reguladoras. Lo cual no impediría que los beneficiarios y los titulares de las instalaciones desmanteladas pudieran pertenecer al mismo grupo empresarial.

2.2.17 ¿Una empresa propietaria de un parque eólico, puede tener participación en otra empresa que vaya a solicitar ayudas para las acciones contempladas en el programa 3?

A tenor de lo dispuesto en el Reglamento UE 651/2014, en su *art. 47.2* de aplicación para el programa 3 de ayudas a "instalaciones de reciclaje de palas", incluye como requisito:

"2. Las ayudas a la inversión se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por otras empresas."

Por lo tanto, una empresa propietaria de un parque eólico podría participar de manera parcial en otra empresa que fuese beneficiaria del programa 3 como promotora de una instalación de reciclaje, siempre que esta última tuviese una distinta razón social y personalidad jurídica propia.

2.2.18 ¿Puede recibir la ayuda alguna entidad distinta de la que conste como beneficiaria en la solicitud?

No, la ayuda la recibiría el beneficiario, que es quien asume los compromisos de cumplimiento de lo establecido por las bases reguladoras y la convocatoria, correspondiéndose asimismo con quién realiza la inversión y las contrataciones asociadas a la actuación a la que se concediese la ayuda.

2.2.19 ¿Qué porcentaje mínimo de residuos se ha de recuperar para transformarlos en materias primas secundarias, en las actuaciones del programa 3?

El *art. 47.6* del Reglamento UE 651/2014, en el que se apoya la concesión de las ayudas del Programa 3, establece la condición de que "*la inversión irá más allá del estado actual de la técnica*", para que las actuaciones sean subvencionables. Por lo tanto, tal y como se hace referencia en el *epígrafe 1.c* del *artículo 8* y en el anexo I de las bases reguladoras, así como en el anexo V de la convocatoria, "*las actuaciones del programa 3 están obligadas a recuperar al menos el 50% en peso de los residuos (palas y/u otros componentes del aerogenerador que utilicen materiales compuestos) y transformarlos en materias primas secundarias que puedan introducirse en los procesos productivos. A aquellas actuaciones que aumentasen ese porcentaje de recuperación, se les asignarán puntuación según se indica en la tabla correspondiente del anexo V de la convocatoria.*"

2.2.20 ¿Desde qué momento se pueden realizar gastos para que se consideren elegibles?

Tal como establece el *epígrafe 9* del *artículo 9* de la orden de bases "*A efectos de dar cumplimiento al artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativo al efecto incentivador de las ayudas, solo serán elegibles las adquisiciones y actuaciones cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE de la solicitud de ayuda.*"

Así mismo, en el *epígrafe 6* del *artículo 9* de la orden de bases se establece que los gastos elegibles:

"b) Deben estar relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda, ser necesarios para su ejecución y realizados en el plazo establecido en las bases reguladoras y/o en la convocatoria.

c) Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en las bases reguladoras y/o en la convocatoria. Cuando se utilicen medios de pago diferido (entre otros: cheque, pagaré, letra de cambio aceptada) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta."

Por tanto, sólo serán subvencionables los costes elegibles realizados durante el periodo de ejecución del proyecto que se establezca en la resolución de concesión. Las fechas de comienzo y de finalización del proyecto vendrán especificadas en la resolución de concesión de ayuda. Estos costes deben estar directamente vinculados con el proyecto y ser necesarios para su ejecución.

2.2.21 Si el cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH genera gastos, ¿se consideran éstos elegibles?

Sí, estos costes están considerados como elegibles, según el *artículo 9 punto 5 epígrafe s)* de la orden de bases. Así como también los costes asociados a el/los informe/s de autoevaluación del cumplimiento de "no causar daño significativo al medio ambiente" necesarios para la solicitud de la ayuda.

2.2.22 ¿Qué límites aplican sobre la ayuda concedida?

Tal como se especifica en la orden de bases, *artículo 10* en su *apartado 4.a*, la ayuda total concedida "por empresa y por proyecto" no puede superar los 15 M€, en virtud de lo establecido en el *artículo 4* del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014. Esto no es impedimento para que un mismo solicitante pueda resultar beneficiario de distintas propuestas, superando esta cifra de 15 M€ como suma de todas las ayudas concedidas.

Aclaración adicional a la convocatoria en relación con esta cuestión:

El importe de la ayuda total concedida a CADA UNO de los proyectos ha de ser siempre inferior o igual a 15 M€, con independencia del presupuesto financiable. Si una empresa resultase beneficiaria de varios proyectos (que no fueran el resultado de una segmentación o división artificial), dicha empresa podría recibir una ayuda (suma de la ayuda otorgada a cada uno de sus proyectos) superior a 15 M€.

2.2.23 ¿Cómo se calcula la cuantía de la ayuda?

De acuerdo con el anexo I de la convocatoria, para calcular la **ayuda máxima de un proyecto** enmarcado en uno de los programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR definidos en las bases reguladoras, se multiplicará la intensidad de ayuda máxima correspondiente a dicho programa por el coste subvencionable del proyecto. El cálculo detallado de la ayuda máxima está descrito en el *apartado 1* de dicho anexo.

La **ayuda solicitada de un proyecto**, la cual será comunicada por el solicitante en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, deberá ser menor o igual a la ayuda máxima del proyecto mencionada en el párrafo anterior.

Con objeto de proporcionar una herramienta que permita facilitar los cálculos relativos a la ayuda solicitada, en la sede electrónica del IDAE correspondiente a esta convocatoria de ayudas, en la sección "DOCUMENTOS ADJUNTOS", hay disponible una herramienta para el cálculo de la ayuda máxima. Esta herramienta también incluye, para unos datos de partida dados, los resultados de la valoración del criterio económico y, para los programas 1 y 2 que incorporen almacenamiento, los resultados de la distribución automática de ayudas para el sistema de almacenamiento y para el sistema de generación al que se hace referencia en el *artículo 16.4.a*).

Por otro lado, una vez haya finalizado la ejecución de la actuación y se haya realizado la justificación de la realización de la misma de acuerdo con el *artículo 22* de las bases reguladoras, **la ayuda a otorgar a un**

proyecto se calculará de acuerdo con el procedimiento descrito en el *apartado 2* del anexo I de la convocatoria.

2.2.24 ¿Qué se entiende por instalación de referencia para el Programa 2?

Según el *artículo 9* de la orden de bases:

"Para la tipología de actuación del Programa 2, el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, no contempla la sustracción de los costes de la instalación de referencia, de manera que, en ese caso, la suma de costes elegibles coincidirá con el coste subvencionable del proyecto."

Por tanto, no se contempla instalación de referencia para el citado programa.

2.2.25 ¿Cómo puedo saber si el municipio donde se va a desarrollar el proyecto se encuentra incluido entre los municipios para los que los programas incrementan la intensidad de ayuda máxima en 5 puntos porcentuales de ayuda adicional?

De acuerdo con el *epígrafe 5* del *artículo 10* de las bases reguladoras, las intensidades de ayuda **se podrán incrementar en 5 puntos porcentuales** cuando la actuación se sitúe en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Se facilita, con carácter informativo, el **listado (en formato Excel)** de los municipios de reto demográfico (municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes). Este listado queda supeditado expresamente a las publicaciones del INE y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como fuentes oficiales para la determinación de las cifras de habitantes y del carácter «no urbano» de los municipios de reto demográfico.

Se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios que pudieran cumplir estos requisitos de reto demográfico tras las revisiones y actualizaciones que puedan ser publicadas en ambas fuentes oficiales con posterioridad y mientras permanezca vigente el programa de ayudas.

Puede acceder a más contenidos e información sobre el reto demográfico en la web de la Secretaría General para el Reto Demográfico siguiendo el **enlace**.

Igualmente, se facilita, con carácter informativo, el **listado (en formato Excel)** de los municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa. Este listado queda supeditado expresamente a las publicaciones del Instituto para la Transición Justa O.A., adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como fuente oficial para la determinación de los municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Se podrán añadir, en su caso, los nuevos municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa tras las revisiones y actualizaciones que puedan ser publicadas por dicha fuente oficial con posterioridad y mientras permanezca vigente el programa de ayudas.

Puede acceder a más contenidos e información sobre transición justa en la web del Instituto para la Transición Justa O.A. siguiendo este **enlace**.

2.3 CAPITULO 2: PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

2.3.1 ¿Dónde se han de registrar las solicitudes para la presente convocatoria?

De acuerdo con lo establecido en los *artículos 14.2, 14.3 y 41.1* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para las personas jurídicas y resto de sujetos contemplados en el *artículo 6*, que tengan la consideración de beneficiarios, la tramitación electrónica del procedimiento será obligatoria en todas sus fases y tramitación.

En la sede electrónica del IDAE (https://sede.idae.gob.es), se ha habilitado un espacio dedicado para los programas de REPOTENCIACIÓN CIRCULAR, donde se encuentra el aplicativo que permite cumplimentar el formulario online, así como subir la documentación y firmar la solicitud, siempre que se cuente con los certificados digitales necesarios. Puede consultar todos los trámites disponibles en: https://sede.idae.gob.es/lang/tramitesyservicios/.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, están disponibles en el mencionado portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE y deben ser obligatoriamente utilizados cuando proceda.

Las notificaciones a los interesados se realizarán mediante comparecencia en dicho portal de la sede electrónica del IDAE, en los términos recogidos en el *artículo 43* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El solicitante y el representante, en su caso, podrán acceder a sus expedientes y a las comunicaciones electrónicas asociadas, mediante certificado de persona física o con DNI electrónico. En el enlace correspondiente habilitado pueden consultar los documentos presentados y el estado de tramitación del expediente.

La formalización de la solicitud, en todo caso, debe formularse de acuerdo con lo establecido en los *artículos 13 y 15* de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en la disposición undécima de la convocatoria.

2.3.2 ¿Quién debe presentar la solicitud de ayuda?

La solicitud de ayuda debe ser presentada por el destinatario último de la instalación, o a través de un representante. En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 13* de las bases reguladoras, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente acreditado en los términos legalmente establecidos y poseer unos certificados digitales para la firma, acordes a los poderes de representación.

2.3.3 La solicitud de la ayuda en la plataforma del IDAE, ¿se puede gestionar por parte de un tercero (por ejemplo, una consultora) con certificado digital o DNI electrónico, para el alta del proyecto y envío de documentación de modo que después el responsable de la empresa sea quien firme la solicitud y la entrega? De ser así, ¿cómo se autoriza esto en la aplicación?

Para iniciar la solicitud, cumplimentar e incorporar la documentación requerida se debe hacer con un certificado electrónico. Esta solicitud la puede iniciar cualquier persona con un certificado electrónico.

Esta persona que inicia la solicitud figurará como solicitante del expediente, que no es el beneficiario de la ayuda que se solicita. El beneficiario de la ayuda, así como el representante se identifican e informan en las pestañas de beneficiario y representante respectivamente. También se pueden incluir contactos en la pestaña de contactos.

Una vez que el formulario esté correctamente guardado y validado, además del solicitante del expediente, que es la persona que inicia la solicitud; el representante y los contactos podrán acceder al expediente con un certificado electrónico.

La solicitud deberá ser firmada bien con un certificado electrónico de persona física con DNI del representante o un certificado de representación jurídica en el que figure el NIF del beneficiario y el DNI del representante informados en el formulario.

2.3.4 ¿Qué documentos necesito aportar con la solicitud?

Con objeto de facilitar la formalización de solicitudes, en la sección "DOCUMENTOS ADJUNTOS" de la sede electrónica del IDAE referente a esta convocatoria, se incluye un Excel "*Listado de documentos de REPOTENCIACION CIRCULAR*" que recopila la documentación obligatoria y opcional (ésta última se utilizará para otorgar puntuación en caso de cumplir con los requisitos solicitados) a entregar con la solicitud de ayuda. En ningún caso el contenido de ese documento es vinculante, se trata de un documento orientativo. En caso de discrepancia o duda habrá que tener en cuenta lo indicado en la Orden TED/1071/2022 de bases reguladoras, así como en la Resolución de la convocatoria.

2.3.5 ¿Qué se entiende por empleo directo y empleo indirecto?

Empleo directo: Empleo creado para la consecución del proyecto. Empleados de las empresas participantes en las actividades del proyecto.

Empleo indirecto: Empleo generado por consecuencia de las actividades del proyecto, que no tiene por qué estar directamente relacionado con el mismo.

2.3.6 En caso de subcontrataciones, ¿se considera este empleo creado como empleo directo?

Sí, ya que es empleo generado para llevar a cabo las actividades del proyecto.

2.3.7 ¿Cómo se considera que una persona es técnico titulado competente a efectos de la convocatoria?

Se considerará que un técnico titulado es competente para firmar la documentación técnica y declaración responsable requeridas en la convocatoria si dicho técnico tiene competencias para firmar el proyecto de la actuación subvencionable en la comunidad autónoma pertinente.

2.3.8 ¿Se puede presentar la solicitud y posteriormente añadir documentos a la misma, pasado el plazo previsto para la presentación de solicitudes?

No. A través de la herramienta informática puesta a disposición pública en la sede electrónica del IDAE, durante el plazo de presentación de solicitudes se puede crear un expediente de solicitud de ayuda. El expediente se puede dejar abierto e ir cargando información hasta la finalización del plazo con los documentos necesarios para participar en la convocatoria. Una vez que todos los documentos estén cargados se puede proceder a la firma y presentación formal de la solicitud dentro del plazo previsto por la *disposición undécima* de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas más solicitudes. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido darán lugar a su inadmisión.

2.3.9 ¿Se puede anexar documentación relevante en el desarrollo del proyecto, una vez expirado el plazo de recepción de solicitudes?

Una vez transcurrido el plazo de solicitud, no se admitirán las mejoras voluntarias de la propuesta. No obstante, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria, pudiendo requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2.3.10 ¿Se puede subsanar una solicitud una vez ha terminado el plazo de presentación?

Solo a petición del órgano instructor y como consecuencia de la fase de preevaluación, siguiendo el procedimiento contemplado en el *artículo 16* de las bases reguladoras y respetando lo establecido por el segundo párrafo del *artículo 24.3.b*) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de la convocatoria.

2.3.11 ¿Es posible realizar un cambio del titular del beneficiario/a de la ayuda una vez concedida?

Tiene la consideración de beneficiario/a de la subvención el destinatario/a de los fondos públicos que ha de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, lo que implica que las condiciones del beneficiario/a son decisivas en su otorgamiento, que es él y no otro el que debe desarrollar la actividad subvencionada, al margen de que posteriormente, en virtud de circunstancias cambiantes pueda la Administración autorizar un cambio de beneficiario/a. Asimismo, no debe olvidarse que, dados los límites presupuestarios destinados al desarrollo del programa, los elementos personales tienen importancia a la hora de elegir entre los diversos interesados en estos fondos públicos, pues su destino queda garantizado con su patrimonio y solvencia.

Será posible solicitar un cambio de beneficiario/a, pero el órgano concedente podrá o no autorizarlo en función de las circunstancias que se aleguen y/o concurran para dicho cambio y, en todo caso, siempre que quede acreditado que el nuevo beneficiario/a cumpliría todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos al beneficiario/a al que sustituiría así como se encontraría en condiciones de ejecutar el proyecto subvencionable en las mismas condiciones que se tuvieron en cuenta para conceder la ayuda correspondiente.

En concreto, en caso de realizarse un cambio de titularidad, el beneficiario/a deberá acreditar la conformidad del nuevo titular respecto al *artículo 7 apartado 7.a)* de las bases reguladoras, donde se indica que *"Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano concedente o designado para tal fin, así como garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada al menos durante cinco (5) años desde el plazo de realización de las actuaciones al que se refiere el artículo 21"*

Adicionalmente, habrá que tener en cuenta, según aparece en la sede electrónica del IDAE ("*Acuerdo de Instrucciones para Solicitud de Cambio de Beneficiario*"), el acuerdo por el que se dicta instrucción relativa a la tramitación de solicitudes de cambio de beneficiario y transmisión de subvenciones correspondientes a líneas cuya gestión, instrucción y resolución corresponda a la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), MP.

2.4 CAPITULO 3: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

2.4.1 ¿La ejecución de las actividades de un proyecto, pueden comenzar una vez presentada la solicitud?

Atendiendo al efecto incentivador de las ayudas, de acuerdo con el *epígrafe 9* del *artículo 9* de las bases reguladoras, la ejecución de las adquisiciones y actuaciones no podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del IDAE.

(Complementariamente, ver la respuesta a la siguiente pregunta.)

2.4.2 ¿Qué se entiende por inicio de la ejecución de las actividades de un proyecto?

De acuerdo con el *epígrafe 9* del *artículo 9* de la orden de bases:

"El hito que marcará el inicio de los trabajos para las empresas y entidades públicas será la publicación de los pliegos de licitación y en el caso de empresas privadas, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

Los trabajos preparatorios para la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no influirán en la determinación de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de inversión, pudiendo por tanto haberse realizado éstos antes de la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE de la solicitud de ayuda."

2.4.3 ¿Cuál es el plazo para la justificación de los proyectos?

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

2.4.4 ¿Cómo se acredita el cumplimiento del principio DNSH en el momento de la presentación de la documentación para la solicitud de ayuda?

De acuerdo con el *epígrafe 4.i.o)* del *artículo 13*, junto con la solicitud de la ayuda, se deberá aportar un cuestionario de autoevaluación con resultado favorable en relación con el cumplimiento del principio DNSH. En la sección "DOCUMENTOS ADJUNTOS" de esta convocatoria en la sede electrónica del IDAE se proporcionan unas guías modelos, adaptadas a cada tipo de actuación, para asistir en la cumplimentación de dicho cuestionario.

Tanto el *epígrafe 9.d)* del *art. 7*, como el *epígrafe 4.i.o)* del *artículo 13* de las bases reguladoras, incluyen el enlace a la "*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*" elaborada por el MITERD.

En el *epígrafe 2.c)* del *artículo 4* de las bases reguladoras "*Régimen jurídico aplicable*" se especifica la normativa medioambiental que regula la aplicación del principio DNSH.

Los costes asociados al informe de autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH están incluidos como elegibles en el *epígrafe 5.r)* del *artículo 9* de las bases reguladoras.

2.4.5 ¿Cómo ha de ser la justificación de la selección de una oferta, cuando esta no se trate de la oferta económica más ventajosa?

En el *epígrafe 7.7.d*, dentro de los requisitos y obligaciones esenciales de los beneficiarios se incluye que, para los beneficiarios que no se encuentren sujetos al cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *"deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y disponer como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, suministro y/o servicio correspondiente, salvo que por sus especiales características*

no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren". Más adelante, en el *epígrafe 22.4.a.5* de la orden de bases, dentro de su artículo de justificación de las ayudas, se hace referencia a que el beneficiario deberá acreditar que dispone de *"al menos, tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa."*

Por su parte, el *artículo 31* de la Ley 38 establece: *"La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa"*. La justificación de la selección de la oferta, para el caso de que esta no sea la más económica se deja a elección del solicitante, si bien debe de tenerse en cuenta lo dispuesto por el *artículo 83.2* del RD 887/2006:

"Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley, éstas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación".

2.4.6 ¿Qué otras medidas adicionales se pueden exigir para comprobar la efectiva ejecución del proyecto?

En aquellos casos en los que sea necesario, se podrá completar la auditoría técnica mediante controles puntuales y verificaciones in situ si así lo considera el órgano concedente. El órgano instructor podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, quedando el beneficiario obligado a facilitarlas.

Así mismo, El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.

Con posterioridad a la justificación, el IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco (5) años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales -o convertidos a formato electrónico- que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes elegibles necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

2.5 CAPITULO 4: PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LAS AYUDAS Y GARANTÍAS

2.5.1 ¿Habría que constituir un aval en todos los programas, aún en el caso de no solicitar el anticipo de pago?

Sí. Las garantías para la ejecución del proyecto se establecerán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras, si bien únicamente procederá la constitución de tal garantía para aquellas solicitudes en las que el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a los 500.000 €.

2.5.2 ¿Cuál es el modelo de la garantía "para la ejecución del proyecto"?

El aval o seguro de caución, se deberá formalizar según lo estipulado en el *artículo 24* de la orden de bases (TED/1071/2022) y la disposición decimoquinta de la convocatoria, debiendo cumplir, en cualquier caso:

- El periodo de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, más seis (6) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 15 de julio de 2026.
- La cuantía de la garantía será:
  - **Programa 1:** 20.000 €/MW.
  - **Programa 2 y 3:** 2% del Coste subvencionable del proyecto, que se ha de incluir en la Memoria del mismo que acompañe a la solicitud de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 13* de la orden de bases.

Aclaración adicional a la convocatoria en relación con esta cuestión:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía "para la ejecución del proyecto", se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la página web del Tesoro Público: http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos

Ayuda para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Según corresponda, en la sección **"en virtud de lo dispuesto por"** (modelo de aval) o en la **sección "en los términos y condiciones establecidos en"** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente:

- "*Artículo 24 de la Orden TED/1071/2022, de 22 de diciembre, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).*"

- "*Disposición decimoquinta de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria de los Programas "Repotenciación Circular" para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (1ª Convocatoria - Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).*"

Según corresponda, en la sección **"para responder de las obligaciones siguientes"** (modelo de aval) o en la sección "**en concepto de garantía para responder de las obligaciones**" (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto:

-"*Cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la primera convocatoria de ayudas a la inversión en la repotenciación de*

instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular).”

Según corresponda, en la sección **“ante”** (modelo de aval) o en la sección **“en concepto de tomador de seguro ante”** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

La información necesaria para completar la sección, según corresponda, **“por importe de”** (modelo de aval) o la sección **“hasta el importe de”** (modelo de seguro de caución) se encuentra en el a*rtículo 24, apartado 7* de la Orden TED/1071/2022.

En la sección **“El presente seguro de caución estará en vigor hasta que”** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

2.5.3 En caso de haber presentado una solicitud y que en la propuesta de resolución definitiva se proponga la concesión de la ayuda, ¿qué ocurriría con la garantía si la ayuda no es aceptada finalmente por parte del beneficiario?

El *artículo 18.4* de las bases reguladoras establece que: “*[…] el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del órgano concedente, o el medio alternativo que pueda fijarse en la convocatoria, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, tanto las entidades adjudicatarias propuestas como aquellas que figuren en la lista de espera, definida en el siguiente apartado, comuniquen su aceptación, entendiéndose que desisten de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo […]*” La garantía para la ejecución del proyecto tiene el fin de asegurar que los proyectos a los que se les conceda una ayuda se ejecuten en los términos que se establezcan en las bases reguladoras y en la convocatoria. De este modo, si una entidad adjudicataria propuesta en la propuesta de resolución definitiva no comunicase su aceptación dentro del plazo establecido en el *artículo 18.4* de las bases reguladoras, se entendería que desisten de su solicitud de ayuda. Además, de acuerdo con el *artículo 24.8.d)* “*Una vez se publique en la sede electrónica del IDAE la resolución definitiva de concesión de la ayuda, el IDAE procederá de oficio a la cancelación de la garantía de aquellas solicitudes que no hayan sido beneficiarias de ayudas*”.

2.5.4 Una vez concedida la ayuda y comunicada la aceptación por el beneficiario, ¿Qué ocurriría con la garantía constituida si con posterioridad se renunciara a la ayuda por imposibilidad de ejecutar el proyecto?

En este caso se entendería que hay un incumplimiento en la ejecución de las instalaciones y condiciones del proyecto, por lo cual la garantía sería incautada.

2.5.5 En el caso de que el beneficiario no haya podido ejecutar el proyecto por situaciones no atribuibles a él mismo, ¿quedarían exentas tales situaciones del procedimiento de incautación de la garantía “para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto”?

Ni las bases reguladoras ni la convocatoria contemplan exenciones al procedimiento de incautación de la garantía sobre las situaciones no atribuibles al beneficiario, por lo que los riesgos asociados a tales potenciales situaciones serían asumidos por el solicitante en caso de presentarse a la convocatoria.

2.5.6 ¿Se puede solicitar un anticipo del pago de la ayuda?

De acuerdo con el *epígrafe 2* del *artículo 23* de las bases reguladoras, los beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE la aceptación de la misma, podrán disponer de anticipos, como máximo, del importe de la ayuda concedida. Para ello, deberán cursar una solicitud mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE, con un plazo límite de seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los *artículos 23 y 24* de las bases reguladoras, así como en la disposición decimoquinta y el anexo VII de la convocatoria. En ellas, se especifica que el abono de este anticipo será objeto de una garantía con arreglo a lo previsto en los *artículos 42 y siguientes* del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Adicionalmente, será el órgano instructor el que, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del importe solicitado.

2.5.7 ¿Cuál es el modelo de la garantía "para el pago anticipado"?

El aval o seguro de caución, se deberá formalizar según lo estipulado en el *artículo 24* de la Orden de bases (TED/1071/2022) y en la disposición decimoquinta y el anexo VII de la convocatoria, debiendo cumplir, en cualquier caso:

- El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, el importe del anticipo, incrementado en los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo de vigencia de la garantía.
- El período de vigencia de la garantía aportada finalizará cuando el IDAE resuelva expresamente su cancelación. Dicho periodo de vigencia no será, en cualquier caso, inferior al plazo máximo de finalización de las instalaciones, más dieciocho (18) meses. Es decir, este periodo será, al menos, hasta el 15 de julio de 2027. En cualquier caso, las garantías deben someterse a la normativa de la Caja General de Depósitos, quien podría requerir que la garantía fuese indefinida.

Aclaración adicional a la convocatoria en relación con esta cuestión:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía "para el pago anticipado", se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la página web del Tesoro Público:

http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos

Ayuda para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Según corresponda, en la sección **"en virtud de lo dispuesto por"** (modelo de aval) o en la **sección "en los términos y condiciones establecidos en"** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente:

- "*Artículo 24 de la Orden TED/1071/2022, de 22 de diciembre, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular).*"

- "*Disposición decimoquinta de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria de los Programas "Repotenciación Circular" para la concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (1ª Convocatoria - Programas REPOTENCIACIÓN CIRCULAR).*"

Según corresponda, en la sección **"para responder de las obligaciones siguientes"** (modelo de aval) o en la sección "**en concepto de garantía para responder de las obligaciones**" (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto:

-"*Ejecución y justificación de los gastos elegibles del proyecto [……], enmarcado dentro del Programa nº […], de acuerdo a las actuaciones incentivables descritas en el artículo 8 de las bases reguladoras, y localizado en [……], cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/1071/2022, de 8 de noviembre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para los programas de concesión de ayudas a la inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Programas Repotenciación Circular); así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en la disposición decimocuarta de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.*"

Este texto, se ha de completar con la siguiente información:

- donde indica "*proyecto [……]*", se ha de añadir el nombre del proyecto en cuestión y su número de expediente.

- donde indica "*Programa nº […]*", se deberá añadir el número y título del programa de acuerdo con el texto del artículo 1.1 de las bases reguladoras.

- donde indica "*localizado en [……]*", se deberá añadir la provincia y comunidad autónoma en la que está proyectada la instalación.

Según corresponda, en la sección **"ante"** (modelo de aval) o en la sección **"en concepto de tomador de seguro ante"** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: "Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E".

La información necesaria para completar la sección, según corresponda, **"por importe de"** (modelo de aval) o la sección **"hasta el importe de"** (modelo de seguro de caución) se encuentra en el *artículo 24, apartado 7* de la Orden TED/1071/2022.

En la sección **"El presente seguro de caución estará en vigor hasta que"** (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente: "el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación".

2.6 CAPITULO 5: GESTIÓN, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

2.6.1 ¿Qué ocurre en caso de producirse un incumplimiento en la ejecución de las acciones, según las condiciones acordadas en la aceptación de las ayudas?

De acuerdo con el *artículo 26* de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a lo establecido en materia de reintegros, control financiero e infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a lo previsto por las disposiciones nacionales y de la Unión Europea en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo.

En este sentido, en los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión, así como en lo referente a requisitos y obligaciones de los beneficiarios estipulados en la orden de bases y en la resolución de la convocatoria, se procederá a iniciar el procedimiento para, en su caso, la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, según lo indicado en el *artículo 27* de la orden de bases.

2.6.2 ¿Existe penalización si un beneficiario presenta un proyecto con unas características por las que obtiene una mayor puntuación en base a los criterios de la convocatoria, y después se observan discrepancias en la ejecución del proyecto, dando como resultado una propuesta que debería haber obtenido una menor puntuación?

En el caso de que la actuación incumpla alguno de los compromisos adquiridos en la presentación de las solicitudes, por los que tales solicitudes obtuvieran mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, resultando en que dichos solicitantes resultasen beneficiarios, dichos incumplimientos pueden ser objeto de revocación de las ayudas, en aplicación del *artículo 27* de las bases reguladoras ("*Criterios de graduación del incumplimiento de condiciones*".)

Para el caso particular especificado en la convocatoria en su *disposición sexta*, y que hace referencia al *artículo 27.2* de las bases reguladoras, "*para aquellas actuaciones del Programa 3 que hayan tenido puntuación distinta de cero en el criterio "Recupera entre el XX% y XX% en peso de los residuos (palas y/u otros componentes del aerogenerador que utilicen materiales compuestos) y los transforma en materias primas secundarias que puedan introducirse en los procesos productivos", incluido en el anexo V; cuando -durante la fase de verificación de la actuación o como resultado de una inspección posterior durante los primeros 5 años desde la finalización de la actuación- resultase que el porcentaje de recuperación en peso real de los residuos (palas y otros componentes del aerogenerador que utilicen materiales compuestos) y transformación en materias primas secundarias tras la ejecución de la actuación fuese inferior al estimado al presentar la solicitud de la ayuda y por el que se hubiese obtenido una puntuación distinta de cero, el órgano instructor podrá determinar que esta circunstancia es causa de incumplimiento parcial, pudiendo resolver la reducción de la ayuda total percibida e instando al beneficiario al reintegro de un importe equivalente al resultado de multiplicar la ayuda concedida por el porcentaje de incumplimiento (en puntos porcentuales, hasta un decimal).*"

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

IDAE

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia